



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN PENAL EN MATERIA
DE MALTRATO ANIMAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto de Ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, hasta el día 15 de enero de 2022, a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultasdgda@mdsocialesa2030.gob.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la reforma en materia de maltrato animal.

Muchas gracias por su colaboración.



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre la reforma de la legislación penal en materia de maltrato animal.

1. Problemas que se pretenden solucionar

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, aborda en el Capítulo IV del Título XVI del Libro II, los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Si bien la reforma del Código Penal de 2015 supuso un notable avance en la lucha contra el maltrato, existe todavía una sensación de impunidad generalizada ante el maltrato animal, con penas poco efectivas ante dichas acciones y carentes de efectos disuasorio para la comisión de este tipo de delitos, así como la dificultad real de establecer mecanismos de salvaguarda de los animales víctima del maltrato.

Así, algunos Juzgados y Tribunales han hecho alusión a lo leves que resultan las penas tipificadas para estos delitos, ya que, en la mayoría de estos casos, a pesar de la gravedad de los hechos, los condenados no ingresan en prisión ya que sus penas son inferiores a dos años y suelen ser suspendidas o sustituidas. Por ello no es de extrañar la indignación de la sociedad española, que está reclamando contundencia frente a este tipo de conductas execrables.

El caso Timple, perro brutalmente maltratado hasta la muerte en la localidad canaria de Tegui se en 2020, cuyos autores fueron condenados a sendas penas de cuatro meses de prisión que no llegaron a cumplir, constituye un punto de inflexión en lo que debe ser el fin de la práctica impunidad de la que gozan los maltratadores por infligir los más horribles sufrimientos a los animales.

A estos problemas de falta de eficacia de las actuales penas por maltrato animal, se unen otros dos que hacen necesaria la reforma de la normativa:

Por un lado, la cada vez mayor difusión de estas prácticas por parte de sus responsables a través de las redes sociales, mediante imágenes y videos que alcanzan, de esta manera, una mayor repercusión, especialmente entre los segmentos más jóvenes de la sociedad.

Por otro, la utilización del maltrato animal como elemento para ejercer la violencia machista, como forma de violencia vicaria, en tanto medio del que se vale el agresor para hacer sufrir a la mujer que es o ha sido su pareja.



2. La necesidad y oportunidad de su aprobación

Recientemente se han aprobado o se encuentran en tramitación diferentes normas que coadyuvan al bienestar y protección de los animales.

Así, la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, reconoce a los animales en general, no solo a los domésticos, su cualidad de seres sintientes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece la obligación para los Estados Miembros de tomar en consideración *las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles*.

Por su parte, el Anteproyecto de Ley de Protección y Derechos de los Animales, prevé un marco de disposiciones orientadas a procurar bienestar animal y la tenencia responsable de los mismos.

La reforma del régimen de protección que el Código Penal otorga a los animales, previniendo y tipificando la comisión de delitos contra los mismos, resulta oportuna justo en este momento, en un marco de sensibilización de la sociedad ante esta lacra.

3. Los objetivos de la norma

La reforma que se pretende acometer tiene por objeto adaptar la regulación que el Código Penal establece en relación con el maltrato animal, al objetivo prioritario de prevenir la comisión de estos delitos, mediante una serie de penas y agravantes que disuadan de su comisión, dando respuesta de esta manera a la creciente demanda social de adoptar medidas legales que combatan el maltrato animal.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Dada la naturaleza de la norma y de las cuestiones que se plantean en esta consulta pública, no existen alternativas no regulatorias para solucionar los problemas planteados.

La única posibilidad de afrontar las necesidades y objetivos previstos es mediante la reforma del Código Penal.